

CABA: Nueva Resolución AGIP

CAMARA
INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA

Resolución N° 169/26 de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Mediante la **Resolución AGIP 169/2026**, el Gobierno de la Ciudad reglamentó la **obligación** de que los contribuyentes del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** informen en **facturas y tickets** a consumidores finales la **alícuota aplicable a cada operación realizada en CABA.**

✿ ¿Qué establece la norma?

La Resolución obliga a los **comercios y empresas de CABA** a mostrar en las **facturas o tickets emitidos a consumidores finales** la **alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) que aplica a cada operación.** El objetivo es que el consumidor sepa cuánto impuesto local está pagando.

✿ ¿A quiénes alcanza y hasta cuándo?

Alcanza a todos los contribuyentes de IIBB de CABA, excepto monotributistas. No aplica a facturas entre empresas (B2B) (por ejemplo, cuando una fábrica textil le factura a un local de ropa). **El plazo para adecuar sistemas de facturación vence el 31 de agosto de 2026,** y la obligación rige desde el 1 de septiembre de 2026. El incumplimiento de esta obligación formal puede derivar en las sanciones previstas en el artículo 107 del Código Fiscal de CABA.

✿ Regla clave para múltiples productos en una misma factura (artículo 2)

Si en una misma factura hay productos con distintas alícuotas, sólo debe consignarse la alícuota menor. Por ejemplo: un local de ropa vende una campera de cuero (alícuota 4%) y una remera básica (alícuota 2,5%). La alícuota más baja es 2,5%, entonces el ticket debe mostrar **“ALÍCUOTA ISIB CABA 2,50%”**. Esta regla aplica incluso si la mayoría de los productos tienen alícuotas más altas; siempre prevalece la más baja.

 Formato que deben utilizar los contribuyentes para informar la alícuota IIBB en sus comprobantes según el caso

Dependiendo de la situación del negocio, la leyenda varía.

- Para un **local que opera solo en CABA**: “ALÍCUOTA ISIB CABA 4,00%”.
- Si **opera en varias provincias (Convenio Multilateral)**: se agrega “APLICABLE SOBRE INGRESOS BRUTOS ATRIBUIDOS A CABA”.
- Si **tiene beneficio promocional**: se agrega "OPERACIÓN ALCANZADA POR REGÍMENES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CABA".
- Si **la operación está exenta** : “OPERACIÓN EXENTA ISIB CABA”.

 A modo ejemplo, qué leyenda consignar según el caso...

Local de ropa ubicado en CABA	Leyenda en el ticket
Sí vende solo en CABA (alícuota 4%)	ALÍCUOTA ISIB CABA 4,00%
Sí tiene presencia en más de una provincia (Convenio Multilateral, alícuota atribuida 2,2%)	ALÍCUOTA ISIB CABA 2,20% APLICABLE SOBRE INGRESOS BRUTOS ATRIBUIDOS A CABA
Tiene beneficio promocional (alícuota reducida 1,5%)	ALÍCUOTA ISIB CABA 1,50% OPERACIÓN ALCANZADA POR REGÍMENES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CABA
Vende productos exentos (ej: libros en una librería)	OPERACIÓN EXENTA ISIB CABA

Resolución AGIP 169/2026